



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0230 -2011-ANA-DGCRH

Lima, 21 NOV. 2011

### VISTO:

El escrito de fecha 24.06.2011, mediante el cual Minera Yanacocha S.R.L, sobre modificación de la autorización de vertimiento y reuso de aguas de aguas residuales industriales otorgadas mediante Resolución Directoral N° 0022-2010-ANA-DGCRH; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0022-2010-ANA-DGCRH se otorgó a Minera Yanacocha S.R.L, para las operaciones Mineras de Yanacocha de las Zonas: Yanacocha, La Quinua y Carachugo, ubicada entre los distritos de la Encañada, Baños del Inca y Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen total anual de 42 924 150 m<sup>3</sup> y, autorización de reuso de aguas industriales tratadas por un volumen de 8 012 420 m<sup>3</sup>;

Que, mediante el documento del visto, la recurrente solicita la modificación de:

- La autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 0022-2010-ANA-DGCRH, específicamente en lo referido al incremento del volumen anual autorizado del punto de descarga DCP-6 y consecuentemente el volumen total anual;
- La autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas, en relación al incremento del volumen anual de reuso para riego de vías y jardines de pozas de regulación y reservorios de agua

Que, en relación a la modificación de la autorización de vertimiento dicha solicitud cuenta con opinión favorable de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud mediante Informe N° 1198-2011/DEPA/APRHI/DIGESA, remitido con Oficio N° 1163-2011/DEPA/DIGESA;

Que, respecto a la opinión favorable de la autoridad ambiental, esta se encuentra acreditada con la Resolución Directoral N° 019-2011-MEM/AAM, que aprobó la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Cerro Negro" a ejecutarse en las concesiones mineras "Chaupiloma Catorce", "Chaupiloma Ventidos", "Chaupiloma 47", "Chaupiloma 53", "Chaupiloma Dieciocho", "Chaupiloma 50", "Chaupiloma Diecisiete", "Chaupiloma Trece" "La Providencia" y "Chaupiloma 46";

Que, con Informe Técnico N° 1154-2011-ANA-DGCRH/RGC, se emite opinión técnica favorable respecto a la modificación de la citada autorización, por un volumen total anual de 50 924,150 m<sup>3</sup>, precisando que dicho volumen es el resultado del incremento del volumen autorizado para el punto de





vertimiento DCP-6 a un volumen anual de 21 596,600 m<sup>3</sup>, manteniendo iguales los otros puntos de control de vertimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

**AGUAS RESIDUALES TRATADAS A VERTER**

Punto de Control	Descripción	Volumen Anual Autorizado en R.D. N° 022-2010-ANA-DGCRH (m <sup>3</sup> )	Volumen Anual de vertimiento solicitado (m <sup>3</sup> )	Régimen	Coordenadas UTM final de Vertimiento	Cuerpo Receptor
DCP-1	Agua de la red de distribución del Sistema de Tratamiento	1 264,800	1 264,800	Continuo	9 229 964 N 776 615 E	Qda. Honda
DCP-3	Agua de la red de distribución del Sistema de Tratamiento	9 486,000	9 486,000	Continuo	9 225 921 N 770 987 E	Rio Grande
DCP-4	Agua de la red de distribución del Sistema de Tratamiento	15 810,000	15 810,000	Continuo	9 225 463 N 774 708 E	Qda. Encajón
DCP-5	Agua de la red de distribución del Sistema de Tratamiento	1 581,000	1 581,000	Continuo	9 224 380 N 776 242 E	Qda. San José
DCP-6	Agua de la red de distribución del Sistema de Tratamiento	13 596,600	21 596,600	Continuo	9 226 966 N 770 595 E	Qda. Shillamayo
DCPLSJ2	Agua de la red de distribución del Sistema de Tratamiento	1 106,700	1 106,700	Intermitente	9 225 292 N 776 599 E	Qda. San José
DCPTULQ	Agua de la red de distribución del Sistema de Tratamiento	79 050	79 050	Continuo	9 227 317 N 771 535 E	Qda. La Pajuela
<b>TOTAL</b>			<b>50 924 150</b>			

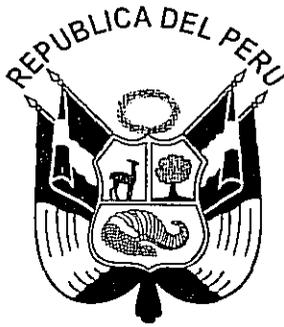
Que, en el referido informe técnico se precisa, respecto a la clasificación de la quebrada Shillamayo, cuerpo receptor de las aguas residuales industriales tratadas provenientes de las operaciones de la minera Yanacocha S.R.L se clasifica dentro de la Categoría 3: "Riego de Vegetales y bebida de animales", de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 0202-2010-ANA;

Que, en consecuencia, es factible atender la solicitud de modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas provenientes de la Unidad Económica Administrativa Yanacocha otorgada mediante Resolución Directoral N° 0022-2010-ANA-DGCRH;

Que, con relación al pedido de modificación de la autorización de reuso otorgada mediante la precitada resolución, cabe precisar que la autoridad competente es la Autoridad Administrativa del Agua Marañon, por lo que de conformidad con el artículo 66° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se remitirá el expediente administrativo al órgano competente para que emita pronunciamiento, previa opinión técnica vinculante de ésta Dirección, según lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA;

Que, con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, de lo establecido en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a favor de Minera Yanacocha S.R.L., mediante la Resolución Directoral N° 022-2010-ANA-DGCRH. En consecuencia, el artículo primero queda redactado de la siguiente manera:

- 1.1 Otorgar a MINERA YANACOCCHA S.R.L., para las operaciones Mineras de Yanacocha de las Zonas: Yanacocha, La Quinua y Carachugo, ubicada entre los distritos de la Encañada, Baños del Inca y Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, por un volumen total anual de 50 924 150 m<sup>3</sup>, de acuerdo al siguiente detalle:

**AGUAS RESIDUALES TRATADAS A VERTER**

Punto de Control	Descripción	Volumen Anual de vertimiento (m <sup>3</sup> )	Régimen	Coordenadas UTM final de vertimiento	Cuerpo Receptor
DCP-1	Agua de la red de distribución del Sistema de Tratamiento	1 264,800	Continuo	9 229 964 N 776 615 E	Qda. Honda
DCP-3	Agua de la red de distribución del Sistema de Tratamiento	9 486,000	Continuo	9 225 921 N 770 987 E	Río Grande
DCP-4	Agua de la red de distribución del Sistema de Tratamiento	15 810,000	Continuo	9 225 463 N 774 708 E	Qda. Encajón
DCP-5	Agua de la red de distribución del Sistema de Tratamiento	1 581,000	Continuo	9 224 380 N 776 242 E	Qda. San José
DCP-6	Agua de la red de distribución del Sistema de Tratamiento	21 596,600	Continuo	9 226 966 N 770 595 E	Qda. Shillamayo
DCPLSJ2	Agua de la red de distribución del Sistema de Tratamiento	1 106,700	Intermitente	9 225 292 N 776 599 E	Qda. San José
DCPTULO	Agua de la red de distribución del Sistema de Tratamiento	79 050	Continuo	9 227 317 N 771 535 E	Qda. La Pajuela
<b>TOTAL</b>		<b>50 924 150</b>			

- 1.2 Otorgar autorización de reuso de aguas industriales tratadas, de un volumen de 8 012 420 m<sup>3</sup>, a través del sistemas de tratamiento, procedentes de las zonas de Yanacocha, La Quinua y Carachugo, para fines agrícolas, riego de jardines, vías de acceso para el control de polvo, así como para ser utilizada en los diferentes campamentos y oficinas administrativas si se requiriese.

**ARTÍCULO 2º.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 0022-2010-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3º.-** Declarar no haber mérito para pronunciarse respecto a la solicitud de modificación de la autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0022-2010-ANA-DGCRH, por lo expuesto en el octavo considerando de la presente resolución.





**ARTÍCULO 4°.**- Notificar la presente resolución a MINERA YANACocha S.R.L.

**ARTÍCULO 5°.**- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud y remitir copia a la Administración Local de Agua Cajamarca y a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.



Regístrese y comuníquese,

  
Ing. **AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA**  
Director (e)  
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

